

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 23 de junio de 1897

Número 142

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Miércoles 23.—Santos Félix y Juan, presbíteros y mártires, y santa Agripina, mártir. Vigilia. Ayuno.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El último de este mes termina el 2º trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$	3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....		3-00
„ á estas dos publicaciones juntas.....		5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE FOMENTO.—Contrato.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA.—Detalle.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.—Dirección General de Telégrafos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento

Juan J. Ulloa G., Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Jesús Marcelino Pacheco Gutiérrez, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y de este vecindario, como albacea en el juicio de sucesión de don Ramón González Alvarado, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la población llamada hoy *Miramar*, por otra parte, hemos convenido en el siguiente contrato; siendo de advertir que el segundo está también debidamente autorizado por los herederos é interesados en el referido juicio de sucesión:

I

Las poblaciones sitas en los lugares denominados *Miramar*, *El Tigre*, *La Isla* y *El Ojochal*, jurisdicción del distrito *Montes de Oro*, en la comarca de Puntarenas, ocupan terrenos que pertenecen á la sucesión dicha y que están inscritos en cabeza del causante, en el Registro de la Propiedad, bajo los números 3.573 y 3.371, asientos 1, en el tomo 349, página 187 y en el tomo 204, folio 531, respectivamente. Esos terrenos se valoran así:

Terrenos en <i>Miramar</i> á \$	60-00	cp.	hectárea
Id. en <i>La Isla</i> á	70-00	id.	id.
Id. en <i>El Tigre</i> á	50-00	id.	id.
Id. en <i>El Ojochal</i> á	43-00	id.	id.

II

La sucesión se obliga á vender á los vecinos, al precio dicho, la parte de terreno que cada cual ocupe, libre de todo gravamen.

III

Para proceder á esa venta, el Gobierno hará levantar dentro de los nueve meses siguientes á esta fecha, á más tardar, un plano en que conste la cabida de terreno que cada vecino posee, la figura y los linderos de las diversas fincas que resulten. En el mismo plano quedará trazado el cuadrante de la población de *Miramar*.

IV

Del valor que corresponda pagar por cada finca al tenor de lo estipulado en la cláusula primera, satisfará el Gobierno las dos terceras partes y el resto será pagado por el ocupante á

quien se extienda la escritura de propiedad; sin embargo, si el terreno que ocupe un vecino no excediere de dos hectáreas, el Gobierno pagará por entero su valor. Para el pago de la suma que á los vecinos corresponda satisfacer, gozará cada cual de un plazo de dos años, reconociendo intereses á razón del 6 o/o anual y pagaderos junto con la deuda principal.

V

Determinada, por medio del plano que se levante, el área que la sucesión debe vender al vecindario, el Gobierno pagará la suma que le corresponda satisfacer, de acuerdo con lo dicho en la cláusula IV, á cuenta de la cual el albacea de la sucesión recibe en este acto la cantidad de \$ 5,000-00.

VI

Tan luego como esté levantado el plano de que habla la cláusula III, así como el cuadrante de la población de *Miramar*, el Gobierno, por medio de la autoridad política de Puntarenas, convocará á una reunión á los vecinos de *Montes de Oro*, al efecto de que éstos contraigan en escritura pública las obligaciones siguientes:

a)—La de pagar á la sucesión del señor González la tercera parte del valor del terreno, salvo que no excediere de dos hectáreas, en cuyo caso paga por entero el Gobierno su valor;

b)—La de satisfacer los intereses al seis por ciento anual y garantizar con hipoteca del terreno comprado la deuda, si se hiciere uso del plazo de dos años que la sucesión se obliga á conceder;

c)—La de ceder (esta obligación se refiere únicamente á los vecinos de *Miramar*) á favor de la comunidad los derechos que pudieran tener como ocupantes ó cultivadores, con la mira de que, al trazar las calles necesarias para cuadrar la población, no haya reclamo alguno por terreno que sea ocupado ó por cercas ó cultivos que sea preciso destruir. En el mismo instrumento los interesados constituirán un apoderado especial, vecino de la ciudad de Puntarenas, para que acepte las escrituras que debe otorgar el albacea de la sucesión, y se expresará allí quiénes harán uso del plazo acordado y quiénes prefieren, pagar al contado la suma correspondiente.

VII

En cambio de los gastos que el Gobierno se obliga á hacer en la medida de los terrenos á que se refiere el presente contrato, la sucesión cede al vecindario el terreno que sea necesario para calles, para plaza pública, para iglesia y para cementerio, en una extensión no menor de una manzana, ó sea 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, para cada uno de estos tres últimos servicios. Los impuestos fiscales y derechos de Registro que demanden las escrituras que han de otorgarse, serán de cuenta del Gobierno.

Cede, además, la sucesión á beneficio del

vecindario la paja de agua de que hoy se provee éste; pero los vecinos no podrán variar el curso que actualmente sigue dicha acequia, pues la sucesión se reserva el uso que hace de la misma para un trapiche que posee en Miramar.

VIII

La obligación que contrae el Gobierno de comprar terrenos á la sucesión, se limita á la cantidad de 300 hectáreas, pudiendo ampliar esta cabida indistintamente en alguno ó algunos de los lugares especificados en la cláusula I, hasta donde lo tenga á bien, en las mismas condiciones y con el objeto que en este contrato se expresan y dentro del terreno que á la sucesión pertenece. Este derecho que se estipula á favor del Gobierno, deberá éste ejercerlo dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se hubiere aplicado á los vecinos las 300 hectáreas que se obliga á pagar en el presente contrato. Pasado ese término cesa ese derecho á favor del Gobierno.

IX

Los actuales ocupantes de los terrenos de la sucesión que se negaren á reconocer á ésta la tercera parte del valor del terreno que ocupan, conforme lo establece la cláusula IV, ó que no comparecieren al llamamiento que se les haga y de que habla la cláusula VI, no serán favorecidos por el Gobierno con las dos terceras partes del valor que éste reconoce. En el caso que se figura, la obligación del Gobierno de comprar á la sucesión las 300 hectáreas se reducirá en proporción á las porciones de tierra que, por los motivos ya previstos, no se adjudicasen á los actuales poseedores.

X

Mientras en cumplimiento de este contrato no se proceda al otorgamiento de las escrituras de propiedad en favor de los vecinos ocupantes, la sucesión no podrá enajenar á terceros ni gravar en forma alguna las porciones hoy ocupadas.

En fe de lo cual firman los otorgantes, en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á los quince días del mes de junio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan J. Ulloa G.—J. M. Pacheco.

Casa Presidencial.—San José, á los quince días del mes de junio de mil ochocientos noventa y siete.

Apruébase el contrato anterior.—(Hay una rúbrica).—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE

levantado por la Junta de Educación del distrito central del cantón central de la provincia de Alajuela, para la construcción de tres aulas y otras reformas indispensables en la escuela de señoritas de esta ciudad.

VOLUNTARIOS

Table listing names and amounts of volunteers, including Arana Procopio, Agüero Aristides, Bustos Manuel, Barquero Ignacio, Aguilar Manuel, Doctor Calvo Alfredo, Cipriano, Jiménez J. Alejandro, Martín Eduardo, Montenegro Alberto, Matarrita Leonardo, Morera Santiago, Naranjo Samuel, Padilla h. Mariano.

Table listing names and amounts of donors, including Coll Manuel, Chaverri Ismael, Chaves José Angel, García Alberto, González Rómulo, Domingo, Guardia Carlos, Fernández J. Francisco, Pacheco José M., Pérez Patricio, Rosabal Bartolomé, Soto Joaquín, Solórzano Federico, Salazar Elias, Sibaja Joaquín.

Forzosos

Large table listing names and amounts of forced donors, including Alfaro Pedro, Antonio, Ricardo, Concepción, Miguel, Isabel v. de López, Acosta Juan Vicente, Julio, Juana L., Célimo, José M., Rafael, Ardón Cipriano, Apolinar, Rodolfo, José Dolores, Francisco, J. Manuel, David, G. Manuel, Aguilar Ramón, Juan, Manuel, Pilar, Francisco, Maximino, Antonio, Rafael, María v. de, Arce Blas, Alvarado Julio, Saturnino, Juan de Dios, Juan, Alvarez Antonia, Santiago, Celedonio, José, León, Juan, Avila Florencia, Ramón, Julián, Anselmo, Malaquías, Narciso, Pedro, Arias José M., Manuela, Manuel, Jorge, Apolonio, Francisco, Arroyo Pedro, Alejo, Julián, Rodolfo, Argüello Romualdo, Juan, Araya Joaquín, Manuel, Arroyo Tranquillino, Araya Filomena, Arguedas Elvira, Ana, Josefa, Artavia Rosa, Jenaro, Acebedo Juan de Jesús, Alpizar Nicolás, Barquero Jesús, Rafael, Bolaños Josefa, María, Tranquillino, Barrantes Leopoldo, Eulogio, Ramona, María, Vicente (sastre), José (albañil), José h., José (carnicero), Célimo, Vicente (comerciante), Blanco Martín, Juana, Azar, Bonilla Pedro, Badilla José, José h., Bastos Isidro, Bart Jorge, Romelia, Brenes Ramón, Rosendo, Pío, Bravo José M., Castro José Antonio Lic., Ardillón, José E., Juana, Joaquín, Ramón, Raimunda, Cordero Ventura, Remigio, Maurilio, Leandra, Rafael, Julio, Crespo Hipólito, Contreras Benito, Fidel, Casarla Adolfo, Calvo Juan, Miguel, Manuel, José M., Francisco, Carvajal Juan, Fernando, Federico, Lorenzo, Cruz Hilario, Iguacio h., Ignacio, Apolonio, Rafael, Carballo Gabriel, Córdoba José, Malaquías, María, Carmen, Benjamín, Conejo Hipólito, Montero Benjamin, Florentino, Carlos, Juan, Mena Aristóteles, Maités Vicente, Juan, María Tomás, Montoya Guadalupe, Mora Eduardo (policia), Eduardo (carpintero), José Joaquín, Tulio, Magallón Agustín, Mejía Ramón, Madriz Jesús, Madrigal Eulogio, Alberto, Espiritusanto, Martínez Emigdia, Mercedes, Leoncio, Morux Casimiro, Moscoso Rafael, Morales Concepción, Montes de Oca Luis, Miranda José M., Molina Anselmo, Meza Victoria, Noriega Félix, Núñez Manuel, Pedro, José E., Arturo, Naranjo Josefa, Ocampo Nazario, Ortega Clemente, Ortiz Catarina, Francisco, Teófilo, María, Abelardo, Oreamuno Aquileo, Juan, Rafael, Augusto, Acuña Ramón, Porras Luis, Casiano, Teodora, Juan, Julián, Sérvulo, Rafael, Picado Víctor, Pérez Patricio, Pereira Preb? Franc?, Rafael M., Pizarro Federico, Prado Adolfo, Padilla Dr. Mariano, Lucas, Paniagua Francisco, Pacheco Antonio, Maximiliano, Crisanto, Porras Pedro, Picado Toribio, Trinidad, Diego, Porras Josefa, Prado Rosario, Peña José, Peñaranda Martín, Porras Filadelfo, Quesada Mercedes, Francisco, Pilar, Santos, Alberto, Vicente, Beatriz, Juan R., Salvador, Ramón, Esmeralda, María v. de, Quirós L. Ramón, Marcos, Agustina H. v., Ruiz Espiritusanto, Sofia, Marcos, Pompilio, José, Noé, Adolfo, Rojas Custodio, María de Solano, Abdón, Juan Ramón, Domingo, Malaquías, Juan B., Samuel B., Rodríguez Lorenzo, Zacarias, Eusebio, Ramón M., Francisco, Prudencia, Romero Trinidad, Ramos Eloy, Apolo, Rojas José, Francisco, Ramírez Isabel, Mercedes, Retana Manuel, Rodríguez Estanislao, Roldán Anselmo, Romero Juan B., Rodríguez Antonio, Rees Santiago, Soto L. Manuel, Maurilio, A. de Jesús, José M., R. Rafael, Atliano, Rafaela, Gregoria v. de, Alberto, Soto Simón, Quesada Luis, Conejo Susana v. de, Nicolás, Cabezas Isidro, Narcisca, Ramón L., Castaing Ricardo, Luis, Coto Ramona, Casares Manuel, Cerdas Diego, Cantón Rosa, Castillo Maximino, Calderón Benjamin, Chaves Juan, Ramón, Rafael, María R., Maura, Mercedes, Chacón Antolino, Pedro, Lic. Tranquillino, Selim, Guillermo, Chavarria Teófilo, Alberto, Chino Ponciano, Delgado José M., Casimiro, Cisneros Lic. Juan Pérez, Cochour Carlos F., Carrillo Ramón Tito, Manuel, Escalante Napoleón, Elena, Esquivel Gabriel, Estefana, Casimiro, Elizondo Josefa, Flores Rafael, José M., Victoriano, Fernández Alejandro, Timoteo, Francisco E., Pérez Francisco, María, Francisca, Leopoldo, Fostier Enrique, Figueredo José, Ferraro Juan, García José Antonio, Ramón, Mercedes, Jesús Ch., González Juan, Luz, Jaime, Soto Domingo, Alejandro, David, Juan (a) papas, Joaquín, Manuel, Rosa v. de, Miguel, Guevara Pedro, Guzmán José (chino), Liborio, Juan, Guido Jerónima, Gamboa Gregorio, Concepción, Gutiérrez José M., Alfonso, Carlos, Guillén Francisca, Gómez María, Gutiérrez Gervasio, Herrera Vicente, José M. h., Juan, Florencia, Rosa, Ramón, Tomás, Ildefonso, Jinesta A. Francisco, S. Francisco, Juana, Rosaura, Jirado Manuel, Jiménez Conejo Alejandro, Benigno, Benigno, Jenaro, Inksatter W., Dr. Lara Maximino, León Juan, López Rafael, Arturo, Ventura, Mauro, Benjamín, Clodomiro, Alberto, Juan, Josefa, Lobo Rafael, León Manuela, Fidelina, Loria Cecilio, Antonio, Lombardo Ramón, Muñoz José M. h., José M. p., Vicente, Rafael, Martín, Fidel, Leopoldo, Pedro, Pedro h., Brigida, Calixto, Méndez Brigida, Juan, Carlos, David, Emigdia, Aurelio, Avelina, Magri Fernando, Moyz Salvador, Francisco, Morera Juan, Jacinta v. de, Francisco, Antonio, Vital v. de Montenegro, Molina José M., Concepción, Antonia, Juan, David, Mercedes, Soto María de A., Perronilo, Maximino, Mercedes, Napoleón, Fulgencio, Eusebio, A. Elias, Pio, María J., Micaela, María de R., Matilde, Feliciano, Emilia, Ricardo, Salvador, León, Manuel, Francisco, Juan, Clodomiro, Félix, Hipólito, U. Carlos, Pedro, María, L. Rafael, María de J., Clementino, José Antonio, Calvo Paulino, Otárola Paulino, Florencio, Sandoval José M., Saborio Ignacio, Remigio, Francisco, Indalecio, Ceslao, Juan Rafael, Joaquín, Ignacio h., Joaquina, Ramón, Pascual, Ildefonso, Julián, Jesús, Lorenzo, Sánchez Higinio, Rafael, Enrique, Joaquín, Agueda, Dominga, Solano Benedito, Cruz, Agustín, María, Marcelino, Vicente, Erlindo, Sáenz Pedro Diego, Josefa, Ramón, Sibaja S. Juan, Miguel, Solórzano María v. de C., Guillermo, Carlos, Fermínia, José, María, Silesky Juan, Solera Teófilo, Santiago, Silverio, José M., María, Nereo, María V., Casilda, Enrique, Ulate Alfredo, Alejandro, Francisco, Villalobos Isidora, Atliano, Heliodoro, Vargas Jesús M., Isabel, Eugenio, Cayetano, Josefa, David, Villegas Ismael, Gerardo, Valerín José, Vega Gregorio, Vargas María, Tranquilina, Granda Antonio, Fernández Lorenzo, Reyes Menardo, Rojas Julián, Oseguera Bonifacio, González Recaredo, Ovaros Gregorio, Cortés Roberto, Dr., Frutos José Dolores, Sánchez Jesús, Sibaja Teófilo, José J., Wais Enrique, Mr. Gester, Revuelta Luis, Villar Salvador, Calleja Félix, Bullgareli José, Urpi Mario, Segura Antonio, Salazar Romualdo, José M., Juan, Eulogio, Selva Manuel, Sotela Manuel, Salas Elias, Antonio, Sancho Alvarado, Luis, Sibaja Juan, S. Antonio, Sanabria Juan, Solano Segundo, Tenorio Paulino, Troncoso Juan F., Tinoco Manuel (chino), Torres Pedro, María, Ulloa Damián, Ugalde Victor, Ezequiel, Maximino, Cristina, José Rafael, Rafael, José M., Licdo., Umana Ismael.

Molina Regina.....	\$ 1 00	Umaña Frutos.....	\$ 1 00
Montenegro Paula.....	2 00	Ugaldé Francisco.....	1 00
Josefa.....	2 00	Muñoz Heliodoro.....	1 00
Rafaela.....	1 00		

Junta de Educación del cantón central de Alajuela.—7 de junio de 1897.

JOAQUÍN SOTO,—Presidente.

ALBERTO GARCÍA,—Vocal

J. ALEJANDRO JIMÉNEZ,—Srio.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho va al 18 del corriente

Tomo Asiento

José María Alvarado Muñoz.....	62	5255
Zacarias Ávila Barrantes.....	..	4983

Registro Público.—San José, 22 de junio de 1897.

JOSÉ M^a ACOSTA

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS

Para conocimiento de los empleados públicos, autorizados por la ley para hacer uso del telégrafo oficialmente, y con el objeto de evitar dificultades con los Telegrafistas, se reproducen los siguientes artículos del Código Fiscal:

Artículo 390.—Son telegramas oficiales los relativos al servicio público, y que por razón de oficio y que por tratarse de asuntos de suma urgencia se dirijan por ó para el Presidente de la República, Secretarios de Estado, etc, etc.

Artículo 392.—Los telegramas oficiales llevarán siempre el timbre ó sello del funcionario ú oficina que los dirija. Los partes oficiales serán concisos en su redacción y no contendrán fórmulas ajenas al servicio telegráfico.

Artículo 394.—Los telegramas dirigidos por ó para los funcionarios de que trata el artículo 390, no se considerarán como oficiales cuando su contenido sea de interés privado, con excepción de los dirigidos por el Presidente de la República y los Secretarios de Estado, que en todo caso se considerarán como oficiales."

San José, 21 de junio de 1897.

F. ROB. CASTRO

10—2

Hacienda

PLAZAS	Banco Anglo Costarricense					Banco de Costa Rica				
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista
1—Londres.....	126	126	127	127	129	126	126	127	127	129
2—Nueva York.....	125	125	135	135	137	125	125	135	135	137
3—San Francisco.....	125	125	135	135	137	125	125	135	135	137
4—Nueva Orleans.....	125	125	126	126	128	125	125	126	126	128
5—París.....	125	125	126	126	128	125	125	126	126	128
6—España.....	125	125	126	126	128	125	125	126	126	128
7—Italia.....	125	125	126	126	128	125	125	126	126	128
8—Alemania.....	125	125	126	126	128	125	125	126	126	128
9—Bélgica.....	125	125	126	126	128	125	125	126	126	128
10—Guatemala.....	125	125	126	126	128	125	125	126	126	128
11—Salvador (m. c.).....	125	125	126	126	128	125	125	126	126	128
12—Nicaragua (m. c.).....	125	125	126	126	128	125	125	126	126	128
13—idem soles.....	125	125	126	126	128	125	125	126	126	128

San José, 22 de junio de 1897. *El Director General de Estadística, MANUEL ARAGÓN.*

Marina
MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

21 de junio.—A las 4-15 p. m. se hizo á la vela con destino á San Juan del Norte la balandra nacional, Capitán Miller, 2 tripulantes y 30 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 2 quintales lúelo. Correspondencia: 1 paquete. Despachada por su Capitán.

22 de junio.—Hoy á la 1 a. m. zarpó el vapor inglés *Adirondack*, con destino á Nueva York, Capitán Sanson, 50 tripulantes y 1,414 toneladas de registro. Pasajero: Alfredo Block. Carga: 31,505 racimos bananos y 9 bultos cañcho, con 572 kilogramos. Correspondencia: 6 sacos. Despachado por J. M. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

22 de junio.—Anoche á las 7 fondeó la barca alemana *Magnet*, de 965 toneladas, procedente de Pizagua, Chile, con 23 días de mar, 15 tripulantes. Capitán Ostermann; en lastre y consignada á la orden. En buen estado sanitario.

SECCION EDITORIAL

Fiesta por demás simpática tuvo efecto ayer á las dos de la tarde en la residencia del señor Cónsul de Su Majestad Británica, don Percy G. Hárrison, quien, con el fin de celebrar el sexagésimo aniversario del coronamiento de la Reina Victoria, había reunido allí, por invitación especial, al señor Presidente de la República, á los señores Secretarios de Estado, á los miembros del Congreso Constitucional, al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al Cuerpo consular, á varias otras distinguidas personas y á gran parte de la colonia inglesa aquí residente.

Sencilla, pero elegantemente adornada estaba la residencia consular, en uno de cuyos centros se destacaba el retrato de la Augusta Soberana en honor de la cual se habían reunido en aquel día los altos dignatarios de la República y los caballeros á quienes acabamos de citar. Servidos todos los concurrentes con sendas copas de champaña, el señor Cónsul Inglés manifestó el objeto de aquella fiesta y dijo que la Gran Bretaña celebraba con doble motivo el jubileo de diamante de la Reina Victoria, pues á más de lo grato que es para los súbditos ingleses ver que así se conserve la vida de su Graciosa Soberana, Inglaterra se ha engrandecido de manera extraordinaria al influjo benéfico que en ella ha ejercido la afortunada hija del Duque de Kent durante sus sesenta años de reinado. Hizo también el señor Hárrison merecidos elogios de las virtudes privadas que son adorno principal en la Reina de Inglaterra, dió las gracias á los concurrentes por haberse asociado á la fiesta que se celebraba, manifestó su complacencia por que en ella se encontrasen los altos representantes de los poderes públicos y terminó brindando por el señor Presidente de la República y por Costa Rica.

Puesto de pie el señor Presidente, dijo que agradecía como es justo las palabras lisonjeras del señor Cónsul de la Gran Bretaña y que con verdadera satisfacción tomaba parte él en fiesta que tenía por objeto celebrar aniversario tan fausto como es el del coronamiento de la Reina Victoria. Habló el señor Presidente con entusiasmo y admiración de las grandes virtudes que esa Augusta Soberana

personifica en su doble calidad de Reina y de matrona y no menos calurosos elogios tuvo para el pueblo que gobierna,—idea que sintetizó de expresiva y oportuna manera diciendo que felicitaba al pueblo inglés por su Reina y á la Reina por su pueblo. Dijo, además, el señor Presidente que la Reina Victoria no es sólo la Soberana de derecho de la nación inglesa sino también, y por razón del afecto que los identifica, la representante verdadera y más genuina de ese gran pueblo. Hizo también delicadas protestas de la estimación en que tiene á su Majestad y terminó brindando en nombre de Costa Rica y en el suyo por la Augusta Soberana en cuyo honor estaban allí congregados, por la honorable colonia inglesa que entre nosotros vive y trabaja y por el digno representante consular de la Gran Bretaña, señor Hárrison.

Seguidamente la concurrencia fué obsequiada con un magnífico refresco.

La banda de Artillería de esta capital amenizó la fiesta con escogidas piezas de su repertorio.

Régimen municipal

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al tercer trimestre de este año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, en la primera quincena del mes de julio próximo, entendiéndose que los individuos cuyas propiedades se beneficien con el alumbrado público, desde que se estableció el eléctrico, deben satisfacer, además, lo que les corresponde por el medio trimestre que vence el día último de este mes.

Las personas que no verifiquen el pago, se sujetarán á lo prescrito en la ley n.º 11 de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Heredia.—12 de junio de 1897.

JOSÉ M^a MORALES S.

AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Municipalidad de cantón central de esta provincia, en sesión del veintiséis de mayo último, Artículo 16, que dice: Cítase á los accionistas dueños de lotes en los terrenos municipales de Reventazón, que no hayan satisfecho el valor completo de ellos, para que en el término de un mes, á contar de esta primera publicación del presente aviso, se presenten en la Tesorería Municipal á pagar el resto de lo que aun deban á cuenta de sus lotes.

Gobernación de la provincia de Cartago.—7 de junio de 1897.

El Gobernador,

DEM. TINOCO

12—4

LICITACIÓN

Convócase licitadores para la construcción de una conducción de agua, de mil trescientos metros de extensión, en el pueblo de Cot, destinada á llevar al centro de la plaza una cantidad de agua de 500 litros por minuto, en tubo de hierro fundido. Como parte de la obra, se han de construir dos estanques de mampostería de ladrillo y argamasa de cal hidráulica.

Las dimensiones, disposición de la obra y detalles de ella, constan en los planos y perfiles, los cuales se encuentran á disposición de quien los solicite.

La calidad de los materiales, modo de ejecución de las obras, pagos, etc. etc., será de acuerdo con el cuaderno de cláusulas y condiciones formuladas al efecto.

Las propuestas se han de presentar á esta Gobernación antes de las doce del día primero de julio próximo.

Esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas, si ninguna conviene.

Gobernación de la provincia de Cartago.—16 de junio de 1897.

DEM. TINOCO

5 v.—1

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, deberán satisfacerse en la Tesorería respectiva en los primeros quince días del próximo mes de julio. (Decreto número 19 de 8 de junio de 1888.)

Jefatura Política del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 11 de junio de 1897.

IGNACIO MORA

AVISO

Las personas obligadas a pagar impuestos municipales correspondientes a este cantón, deben verificarlo en la Tesorería respectiva dentro de los primeros quince días del mes de julio próximo.

Jefatura Política de La Unión.—14 de junio de 1897.

FRANC^o SANABRIA C.

AVISO

Todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales, correspondientes a este cantón, deben verificarlo en la Tesorería respectiva en los primeros quince días del entrante mes.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara, 9 de junio de 1897.

MAGDALENO ÁLVAREZ

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al tercer trimestre del año en curso, deberán satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón en los primeros quince días del entrante mes de julio, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 18 de junio de 1897.

GREG^o SAENZ

AVISO

Las fiestas populares de este distrito se verificarán, en los días 1, 2 y 3, del mes de julio próximo; en mi nombre y en el de los demás vecinos de dicho distrito, tengo el gusto de invitar a los habitantes de esta y de las otras provincias, a fin de que concurran a las referidas fiestas, dándoles con su presencia, mayor lucidez y animación.

Agencia auxiliar de Policía del distrito de San Pablo de Heredia, 19 de junio de 1897.

JOAQUIN ZAMORA H.

POLICÍA de SAN JOSÉ

En esta fecha fué cancelada la inscripción de prostituta de Adelina Barquero León, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en virtud de haber justificado buena conducta con el testimonio de los señores José Durán Díaz, Francisco Cantillo Valerín, José María Barbosa, María Quirós Huertas y María Rosa Mora Sánchez.

Agencia primera Principal de Policía de San José, 21 de junio de 1897.

GREG^o FUENTES G.

AVISO

En las fechas que a continuación se expresan han sido depositados en el fondo de la Policía los animales siguientes:
 Mayo 12.—Una yegua colorada, pequeña, renca de la pata izquierda, con dos potrancas al pie, una como de dos años y la otra de menos edad.
 Junio 18.—Un caballo azulero, pequeño, mostrenco y de andadura.

Las personas que se crean con derecho a tales animales, que se presenten a justificarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Grecia, 18 de junio de 1897.

RAFAEL BOLAÑOS A.

AVISO

Con fecha 15 del corriente, fué presentada a esta Policía una vaquilla sarda, cuernos al tiro, y sin fierro.
 La persona que se crea con derecho a dicho animal, que se presente a legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara, 18 de junio de 1897.

MAGDALENO ÁLVAREZ

AVISO

En las fechas que al margen se indican, han sido tomados por la Policía los animales siguientes:

- Mayo 11.—Una vaquilla sarda, pailetas, con un hierro semejante a una T.
 — — Una vaquilla mora, cuernos al tiro, mostrenca.
 — 25.—Una yegua melada, de regular tamaño, fina, con un hierro semejante a una P.
 — 28.—Un caballo salpicado, de regular tamaño, marcado con un hierro semejante a un 8.

La persona que crea tener derecho a alguno de los animales dichos, preséntese a legalizarlo en el término legal.

Jefatura Política del cantón de Atenas.—29 de mayo de 1897.

Por el Jefe Político.—El Srío.,

RAF. PÉREZ S.

AVISO

Mayo 24.—En la fecha que al margen se expresa, fué depositado por esta autoridad un caballo rosillo, de andadura regular, marcado en la paleta izquierda con un hierro semejante a una X.

La persona que crea tener derecho a dicho animal, preséntese a legalizarlo dentro del término señalado por la ley.

Jefatura Política de San Ramón.—29 de mayo de 1897.

R. RODRÍGUEZ

AVISO

En las fechas que adelante se indican han sido tomados por la Policía como perdidos y se pusieron en depósito, los animales siguientes:

- Marzo—17 Un caballo rosillo plateado, de regular tamaño, con una pata blanca y mostrenco.
 " " Un caballo melado azulero, de regular tamaño, con una marca.
 " 18 Una yegua alazana quemada, de regular tamaño, hierro confuso.
 Abril—5 Un toro alazán, cachos al tiro, escamoteado, orejas amarillas, marcado con una letra semejante a una A. y N. unidas.

Las personas que se crean con derecho a estos animales ocurran a legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 28 de mayo de 1897.

LORENZO CASTRO A.

AVISO

El 9 del corriente fué tomada por la Policía de esta villa una vaquilla sarda, marcada en el anca izquierda con un fierro semejante a una C.

El que se crea con derecho a dicho animal, que se presente a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba.—20 de mayo de 1897.

SEBASTIÁN MURILLO

AVISO

Con fecha de hoy ha sido presentada a esta autoridad, por la Policía de Orden y Seguridad, una mula de color tordilla, con una nube en un ojo, la crin de la cola cortada, marca confusa y sin dueño conocido, encontrada en las calles públicas de esta ciudad.

La persona que se crea con derecho a dicho animal, que se presente en este despacho a legalizarlo en el término de ley.

Agencia Principal de Policía de Guanacaste.—Liberia, 22 de mayo de 1897.

MANUEL MARÍN

N^o 4333

AVISO

En las fechas que a continuación se indican, han sido presentados a esta Policía los animales siguientes:

- Abril 15 Una vaquilla amarilla, marcada.
 " 17 Un potro melado, pequeño, mostrenco.
 Mayo 21 Un forete amarillo, mostrenco, como de dos años de edad.
 " 21 Una vaca hosca, parida, marcada.
 " 21 Una vaca sarda, parida, marcada con estos fierros, A M J.

Las personas que tengan derecho a dichos animales, que se presenten a reclamarlos dentro del término de ley.

Jefatura Política de la villa del Naranjo, 21 de mayo de 1897.

FEDERICO ALVARADO

AVISO

Con fecha 23 de este mes fué presentado a esta Policía un caballo colorado, con una pata blanca y marcado.
 La persona que se crea con derecho a dicho animal, que se presente a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara.—27 de mayo de 1897.

MAGDALENO ALVAREZ

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por la Municipalidad de este cantón, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de Policía, se previene a los propietarios comprendidos a ciento cincuenta metros de la plaza principal de esta población, construyan las aceras de piedra ó ladrillo frente a sus propiedades; y a los propietarios comprendidos en trescientos metros a la redonda de la misma plaza, la destrucción de las cercas de piñuela. Al que el último de julio del corriente año no haya cumplido con lo ordenado, se le hará el trabajo a su costa y se le impondrá un peso de multa por cada metro.

Jefatura Política de San Ramón.—28 de mayo de 1897.

R. RODRÍGUEZ.

ANUNCIOS

LICITACIÓN

Se convocan licitadores para la construcción de tres aulas, traslado de un excusado, traslado de un portón de calle y hechura de dos ventanas en la Escuela Graduada de Niñas de esta ciudad.

El plano de las aulas está a disposición del que quiera hacer el contrato, en la Gobernación de esta provincia, y para los demás trabajos pueden recibir informe del Presidente de esta Junta, a quien dirigirán las licitaciones en pliego cerrado, con esta inscripción: *Licitación aulas*, antes de las doce del día treinta del corriente mes.

Secretaría de la Junta de Educación.—Alajuela, 7 de junio de 1897.

J. ALEJANDRO JIMÉNEZ,

Secretario de la Junta

JUNTA DE CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Sorteo para el 11 de julio de 1897.

Valor en premios \$ 14-000

Distribuidos así:

1 premio de	\$ 4,000-00	\$ 4,000-00
2 " "	1,000-00 cju.	2,000-00
2 " "	500-00 "	1,000-00
3 " "	200-00 "	600-00
5 " "	100-00 "	500-00
10 " "	50-00 "	500-00
60 " "	20-00 "	1,200-00
10 " aproximaciones al 1er. premio, 5 anteriores y 5 posteriores, cju de \$ 2-00 "		200-00
2,000 premios de \$ 2-00 cju., terminaciones a la última cifra del 1er. premio.		4,000-00
2,093 premios		\$ 14,000-00

NOTA.— La emisión consta de 20,000 números.

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES Y TABACOS

Precios de los tabacos que tiene actualmente esta Administración:

Iztepeque de 1 ^a , los 10 kilos	\$ 35 00
" " 2 ^a , " " "	30 00
Breva el bulto de 25 " "	55 00
" " " 10 " "	22 00
Virginia bulto de 25 " "	50 00
Colombiano de 1 ^a los 10 " "	25 00
" " 2 ^a " " "	22 50
Mexicano " " " " "	25 00
Guayaquil " " " " "	25 00

Además se avisa a los interesados que desde esta fecha en adelante, el precio de los barriles vacíos se ha rebajado considerablemente, dando los que valían \$ 5-00 a \$ 4-00, los de \$ 3-00 a \$ 2-00 y los de \$ 2-50 a \$ 1-50.

El Superintendente,

MANUEL N. SAENZ